



Señora
JUEZ CIVIL PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO SUCESIÓN**
DEMANDANTE: **MARÍA LUISA SARRIA CAIZA**
CAUSANTE: **GERMAN SARRIA VALENCIA**
RADIC: **2017-211**

RICARDO ARAGON ARROYO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.822.225 de Jamundí, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 36834-C1 del CSJ. Apoderado judicial en el proceso de la referencia, y muy respetuosamente, me permito objetar el trabajo de partición presentado ante su despacho por el siguiente:

La glosa, correspondiente al valor del bien objeto de partición referida por la partidora no corresponde al valor real que se dio en la diligencia de inventarios y avalúos y que fue aportada en su oportunidad y se aprobó en audiencia por su despacho, por consiguiente las partidas adjudicadas a los herederos, en consecuencia lógica tampoco. Solicito comedidamente sea requerida para que se corrija el en tal sentido.

SEGUNDO: El inmueble objeto de ésta sucesión, tiene como base un avalúo catastral actual de Cuarenta Y Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$42.534. 000.oo). Actualizado con la factura expedida por el municipio de Vijes en el año 2021 lo que dividido en el 50% que es el porcentaje en derechos del bien sometido en sucesión. Y que daría como resultado la suma de veintiún millones doscientos sesenta y siete mil pesos..... \$21.267.000. Suma está a repartir entre los herederos reconocidos en el proceso.

Cordialmente.

RICARDO ARAGON ARROYO
CC. No16.822.225 de Jamundí
TP. No36.834-C1 DEL C.S.J